RESOLUCION Nº559/2011

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTA EMANADA EN MARCO DE CONTRATACION DIRECTA CONVOCADO PARA EL LLAMADO CERCADO PERIMETRAL DE LA ESCUELA BASICA Nº 3352 SAN ROQUE, SE DECLARA DESERTA EL PRIMER LLAMADO PROSEDIENDO A CONVOCAR AL SEGUNDO LLAMADO

Minga Pora, 13 de Diciembre de 2011

VISTO : El Dictamen del Comité de Evaluación para Contratación Directa Cercado Perimetral de la Escuela Basica Nº 3352 San Roque, y;

CONSIDERANDO : Ley 2051/03, Art. 34 Inc. c) .... para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Una vez analizado los documentos sustanciales y complementarios de las empresas oferentes, se constata que los mismos NO se ajustan a los requerimientos básicos señalados según la Cláusula 10 del ANEXO 1, y deben ser descalificados a tratarse de documentos sustanciales, específicamente la empresa "Esteban Baez" y, en vista de que el oferente no cumple con **Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03 y Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay,, de conformidad a la Ley Nº 2051/2003** "De Contrataciones Publicas" (Art. 28 –1er párrafo) Con Base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla condiciones legales y técnica estipuladas en los pliego de bases y condiciones..... , y ya no se podría avanzar con el procedimiento de evaluación, debiendo Declararse Desierto el llamado en base a lo dispuesto en el Art. 34 Inc. c) de la Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con el Art. 30 (ultimo párrafo) del mismo cuerpo legal.

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA – SECRETARIA – ALTO PARANÁ-PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA – INTENDENCIA – ALTO PARANÁ-PARAGUAY

RESOLUCION Nº559/2011

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTA EMANADA EN MARCO DE CONTRATACION DIRECTA CONVOCADO PARA EL LLAMADO CERCADO PERIMETRAL DE LA ESCUELA BASICA Nº 3352 SAN ROQUE, SE DECLARA DESERTA EL PRIMER LLAMADO PROSEDIENDO A CONVOCAR AL SEGUNDO LLAMADO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA PORA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1º APROBAR, el Dictamen del Comité de Evaluación de Oferta, emanada en el marco de la Contratación Directa Portal de Cercado Perimetral de la Escuela Básica Nº 3352 San Roque, por los fundamentos manifestados; y en consecuencia.

Art. 2º DECLARA Desierta el primer llamado de Contratación Directa Cercado Perimetral de la Escuela Básica Nº 3352 San Roque, autorizando los tramite administrativos de rigor para proceder al segundo llamado de dicho concurso, en los términos de la Ley

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA SECRETARIA ALTO PARANÁ-PARAGUAY

.....
Sr. Hugo Torres
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA INTENDENTE ALTO PARANÁ

.....
Prof. Clementino Portillo Ortiz
Intendente Municipal